Dictamen Técnico

Guadalajara Jalisco, 13 de junio del 2025

INVITACION: INV-016-VAAD-SG-2025
DEPENDENCIA: Vicerrectoría Adjunta Administrativa/Secretaría General
NOMBRE: Adquisición de mobiliario de oficina para la Secretaría General

1.- Propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	Empresa	Importe con I.V.A.
1	Carlos Gilberto Rizo Morales	$ 590,642.45
2	Willowra Technological, S.A. de C.V.	$605,758.96

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Secretaría General y la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y las bases de la presente invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomó en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, mediante la información cotejada en la documentación presentada en su propuesta, tales como, curriculum de la empresa, el objeto de la sociedad, su declaración de impuestos, cumplimiento de obligaciones fiscales.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales de la invitación.

b) Que las mismas incluyen la información, documentos y requisitos solicitados.

c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas.

Se consideró la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría General, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para los invitados.
- Condiciones de pago.
- Precio.

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. [52] (33) 3134 2236, 3134 2237

- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

3.- Resultado de la revisión de las propuestas:

Con base en la opinión emitida por la Secretaría General y la revisión elaborada por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, se recibieron propuestas por parte de las empresas **Carlos Gilberto Rizo Morales** y **Willowra Technological, S.A. de C.V.,** las cuales cumplen técnicamente con todas las características solicitadas en las Condiciones Generales de la presente invitación.

4.- .- Como resultado final de la revisión y evaluación de las propuestas realizada por la Coordinación de Servicios Generales y atendiendo al punto No.23 de las bases en el que establece que la comparación de las propuestas se hará tomando en cuenta el cumplimiento para la prestación del servicio, el currículo de la empresa y los precios de los servicios propuestos; se sugiere que la adjudicación para la Adquisición de mobiliario de oficina para la Secretaría General, corresponda a la empresa:

Empresa	Importe con I.V.A.
Carlos Gilberto Rizo Morales	$ 590,642.45

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 17, 22, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Elaboró

Alfonso Franco A.

Alfonso Franco Alejandre
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales

www.udg.mx

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 2 y 4, Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tels. [52] (33) 3134 2236, 3134 2237

Acta de Fallo

INVITACION: INV-016-VAAD-SG-2025
DEPENDENCIA: Vicerrectoría Adjunta Administrativa/Secretaría General
NOMBRE: Adquisición de mobiliario de oficina para la Secretaría General

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 16:00 horas del **día 13 de junio del 2025**, se reunieron en la sala de juntas de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa, ubicada en Av. Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, la Vicerrectora Adjunta Administrativa, María Guadalupe Cid Escobedo, y el Coordinador de Servicios Generales, Esteban Segura Estrada para emitir el siguiente fallo.

La Vicerrectora Adjunta Administrativa, María Guadalupe Cid Escobedo, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, hizo saber que, una vez efectuado el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales, la Adquisición de mobiliario de oficina para la Secretaría General, sea para la empresa:

Empresa: Carlos Gilberto Rizo Morales

Por un monto total de: (número y letra) **$590,642.45** **I.V.A. incluido**

Quinientos noventa mil seiscientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta económica solvente de conformidad con los artículos 16, 17, 22, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

María Guadalupe Cid Escobedo
Vicerrectora Adjunta Administrativa

Esteban Segura Estrada
Coordinador de Servicios Generales

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 5032/2025

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	**Nombre, denominación o razón social**	C. Carlos Gilberto Rizo Morales
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Acta Constitutiva**	No aplica
Título	Apoderada	**Representante**	No aplica
		Título	No aplica
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	**Documento que acredita las facultades**	No aplica
		R.F.C.	[redacted] 29
		Clave Patronal I.M.S.S.	[redacted] 1
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	**Domicilio**	Calle Cedro número 66 int A, Colonia Paraísos del Collí, Código Postal 45069, Zapopan, Jalisco.

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de mobiliario de oficina para la Secretaría General.		
Clave	INV-016-VAAD-SG-2025	**Procedimiento de Adjudicación**	Invitación
Dependencia responsable del seguimiento	Vicerrectoría Adjunta Administrativa/Secretaría General	**Dependencia o comité que adjudicó**	Vicerrectoría Adjunta Administrativa
Cantidad a pagar	$590,642.45 I.V.A. Incluido	**Partidas**	1 a la 40
		Tipo de Recurso	☒ Estatal ☐ Federal
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad de los bienes	**Fondo**	FIFRU

PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN
Plazo de entrega	5 semanas	☐ SI incluye instalación
A partir de	la firma del presente	☒ NO incluye instalación

FIANZAS

☐	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		**Fecha**	16 de junio de 2025
LA UNIVERSIDAD		**EL VENDEDOR**	
		[redacted] 3	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	**Representante**	C. Carlos Gilberto Rizo Morales
Título	Apoderada	**Título**	No aplica
TESTIGOS			
		Alfonso Franco A.	
Nombre	Mtro. Juan Ignacio Abundis Celis	**Nombre**	Lic. Alfonso Franco Alejandre
Cargo	Secretario de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa	**Cargo**	Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Vicerrectoría Adjunta Administrativa

[redacted] 2

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	[redacted] 4
Correo Electrónico	crizo@deskpro.com.mx
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL VENDEDOR,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
III. En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactadoso conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,

[redacted] 5

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

a) Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
b) En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la perdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

a) Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
b) En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
c) Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
d) Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
e) Responder de la perdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD.**
f) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de

[redacted]

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
b) Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo **"A"** deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo **"A"**.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

(A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbítrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en sutotalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acorado en el contrato y su anexo.
b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la

[redacted]
7

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR,** está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD,** los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD,** siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marchade los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD,** quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

[redacted]
8

deskPRO
MOBILIARIO DE OFICINA

"ANEXO A"

SECCION VI
PROPUESTA ECONOMICA

INVITACION NUMERO INV-016-VAAD-SG-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA SECRETARIA GENERAL

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	TOTAL
		SECRETARIA TÉCNICA (4 PERSONAS)		
1	2	Escritorio en forma de L medidas 1.40 x 1.40 escritorio rectangular 1.40 x 0.60 con base metálica perfil cuadrado de 2 1/2 x 1 1/4" con faldón, con lateral de 0.80 x 0.50 con cajonera pedestal de un espacio un cajón y una gaveta con cerradura frontal, correderas embalinadas de extensión total, cajón gaveta con rieles para recibir folder colgante tamaño carta u oficio, un pasacables en lateral.	$ 9,338.75	$ 18,677.50
2	2	Escritorio en forma de L medidas 1.40 x 1.50 escritorio rectangular 1.40 x 0.60 con base metálica perfil cuadrado de 2 1/2 x 1 1/4" con faldón, con lateral de 0.90 x 0.50 con cajonera pedestal de un espacio un cajón y una gaveta con cerradura frontal, correderas embalinadas de extensión total, cajón gaveta con rieles para recibir folder colgante tamaño carta u oficio, un pasacables en lateral.	$ 9,612.19	$ 19,224.38
3	1	Biombo divisor medidas de 1.40 x 0.40 fijo a cubierta con 2 herrajes, panel de 15 mm. melamínico con canto pvc termoadherido.	$ 1,007.81	$ 1,007.81
4	1	Biombo divisor medidas de 1.50 x 0.40 fijo a cubierta con 2 herrajes, panel de 15 mm. melamínico con canto pvc termoadherido.	$ 1,015.63	$ 1,015.63
5	1	Modulo tipo credenza medidas 1.00 x 0.50 x 0.75 con 2 puertas de 40 cms cada una, bisagras bidimensional y cerradura, niveladores, fabricada en laminado cubierta y costados en 24 mm. puertas, fondo y entrepaños en 15 mm. canto de pvc termoadherido.	$ 5,546.88	$ 5,546.88
6	1	Mesa para impresora medidas de 0.50 x 0.50 x 0.50 tipo grapa, fabricada en laminado 24 mm. canto pvc termoadherido, niveladores.	$ 1,875.00	$ 1,875.00

SOPORTE TÉCNICO (7 PERSONAS)

7	7	Escritorio en forma de L medidas 1.20 x 1.60 escritorio rectangular 1.20 x 0.60 con base metálica perfil cuadrado de 2 1/2 x 1 1/4" con faldón, con lateral de 1.00 x 0.50 con cajonera pedestal de un espacio un cajón y una gaveta con cerradura frontal, correderas embalinadas de extensión total, cajón gaveta con rieles para recibir folder colgante tamaño carta u oficio, un pasacables en lateral.	$ 9,510.94	$ 66,576.56
8	6	Biombo divisor medidas de 1.20 x 0.40 fijo a cubierta con 2 herrajes, panel de 15 mm. melamínico con canto pvc termoadherido.	$ 906.25	$ 5,437.50
9	1	Modulo tipo credenza medidas 1.00 x 0.50 x 0.75 con 2 puertas de 40 cms cada una, bisagras bidimensional y cerradura, niveladores, fabricada en laminado cubierta y costados en 24 mm. puertas, fondo y entrepaños en 15 mm. Canto de pvc termoadherido	$ 5,546.88	$ 5,546.88
10	2	Modulo librero alto doble, medidas totales de 1.00 x 0.40 x 2.30 en dos partes, cuatro puertas, con cerradura y bisagra bidimensional, costados, piso y cubierta en 24 mm. entrepaños, fondo y puertas en 15 mm. todo con canto pvc termoadherido, niveladores. Cada módulo lleva 2 entrepaños, 3 huecos.	$ 11,250.00	$ 22,500.00
11	1	Modulo librero alto doble, medidas totales de 0.80 x 0.40 x 2.30 en dos partes, cuatro puertas, con cerradura y bisagra bidimensional, costados, piso y cubierta en 24 mm. entrepaños, fondo y puertas en 15 mm. Todo con canto pvc termoadherido, niveladores. Cada módulo lleva 2 entrepaños, 3 huecos	$ 10,156.25	$ 10,156.25
12	1	Librero de piso 5 huecos 2 puertas completas de, 0.80 x 0.40 x 1,80 con cerradura y jaladeras, fabricado en laminado, costados en 24 mm. Puertas, entrepaños y fondo en 15 mm. Armado con minifix y tornillo spax, niveladores, puertas con bisagra bidimensional.	$ 8,671.88	$ 8,671.88

UNIDAD DE PLANEACIÓN (4 PERSONAS)

13	4	Escritorio en forma de L medidas 1.40 x 1.50 escritorio rectangular 1.40 x .60 con base metálica perfil cuadrado de 2 1/2 x 1 1/4" con faldón, con lateral de 0.90 x 0.50 con cajonera pedestal de un espacio un cajón y una gaveta con cerradura frontal, correderas embalinadas de extensión total, cajón gaveta con rieles para recibir folder colgante tamaño carta u oficio, un pasacables en lateral.	$ 9,612.19	$ 38,448.75
14	1	Escritorio en forma de L medidas 1.40 x 1.60 escritorio rectangular 1.40 x 0.60 con base metálica perfil cuadrado de 2 1/2 x 1 1/4" con faldón, con lateral de 1.00 x 0.50 con cajonera pedestal de un espacio un cajón y una gaveta con cerradura frontal, correderas embalinadas de extensión total, cajón gaveta con rieles para recibir folder colgante tamaño carta u oficio, un pasacables en lateral.	$ 9,643.44	$ 9,643.44
15	1	Biombo divisor medidas de 1.50 x 0.40 fijo a cubierta con 2 herrajes, panel de 15 mm. melamínico con canto pvc termoadherido.	$ 1,015.63	$ 1,015.63
16	2	Modulo tipo credenza medidas 1.40 x 0.50 x 0.75 con 4 puertas de 35 cms cada una, bisagras bidimensional y cerradura, niveladores, fabricada en laminado cubierta y costados en 24 mm. puertas, fondo y entrepaños en 15 mm. canto de pvc termoadherido.	$ 7,656.25	$ 15,312.50
17	1	Modulo librero alto doble, medidas totales de 1.10 x 0.40 x 2.30 en dos partes, cuatro puertas, con cerradura y bisagra bidimensional, costados, piso y cubierta en 24 mm. entrepaños, fondo y puertas en 15 mm. todo con canto pvc termoadherido, niveladores. Cada módulo lleva 2entrepaños, 3 huecos.	$ 11,250.00	$ 11,250.00
18	2	Mesa para impresora medidas de 0.50 x 0.50 x 0.50 tipo grapa, fabricada en laminado 24 mm. canto pvc termoadherido, niveladores.	$ 1,875.00	$ 3,750.00

[redacted] 15

[redacted] 16

deskPRO
MOBILIARIO DE OFICINA

PROGRAMACIÓN

19	3	Escritorio rectangular medidas 1.20 x 0.60 con base metálica perfil cuadrado de 2 1/2 x 1 1/4" terminada en pintura electroestática, cubierta de 24 mm. laminado con canto pvc termoadherido. incluye cajonera movible de un cajón y una gaveta con rodajas y cerradura con corredera de extensión total.	$ 7,581.25	$ 22,743.75
20	2	Biombo divisor medidas de 0.60 x 0.40 fijo a cubierta con 2 herrajes, panel de 15 mm. melamínico con canto pvc termoadherido	$ 781.25	$ 1,562.50

RECURSOS HUMANOS

21	1	Escritorio en forma de L medidas 1.50 x 1.60 escritorio rectangular 1.50 x .70 con base metálica perfil cuadrado de 2 1/2 x 1 1/4" con faldón, con lateral de 0.90 x 0.50 con cajonera pedestal de dos cajones y una gaveta con cerradura frontal, correderas embalinadas de extensión total, cajón gaveta con rieles para recibir folder colgante tamaño carta u oficio, un pasacables en lateral.	$ 11,293.44	$ 11,293.44
22	1	Escritorio rectangular medidas 1.20 x 0.60 con base metálica perfil cuadrado de 2 1/2 x 1 1/4" terminada en pintura electroestática, cubierta de 24 mm. Laminado con canto pvc termoadherido. Incluye cajonera movible de un cajón y una gaveta con rodajas y cerradura con corredera de extensión total.	$ 7,581.25	$ 7,581.25
23	1	Modulo librero alto doble, medidas totales de 1.00 x 0.40 x 2.30 en dos partes, cuatro puertas, con cerradura y bisagra bidimensional, costados, piso y cubierta en 24 mm. entrepaños, fondo y puertas en 15 mm. todo con canto pvc termoadherido, niveladores. Cada módulo lleva 2 entrepaños, 3 huecos.	$ 11,093.75	$ 11,093.75
24	1	Modulo tipo credenza medidas 1.40 x 0.50 x 0.75 con 4 puertas de 35 cms cada una, bisagras bidimensional y cerradura, niveladores, fabricada en laminado cubierta y costados en 24 mm. puertas, fondo y entrepaños en 15 mm. canto de pvc termoadherido.	$ 7,656.25	$ 7,656.25

[redacted] 18 [redacted] 19

deskPRO
MOBILIARIO DE OFICINA

UNIDAD DE ASESORES

25	3	Escritorio en forma de L medidas 1.30 x 1.30 escritorio rectangular 1.30 x 0.60 con base metálica perfil cuadrado de 2 1/2 x 1 1/4" con faldón, con lateral de 0.70 x 0.50 con cajonera pedestal de un espacio un cajón y una gaveta con cerradura frontal, correderas embalinadas de extensión total, cajón gaveta con rieles para recibir folder colgante tamaño carta u oficio, un pasacables en lateral.	$ 9,612.19	$ 28,836.56
26	1	Modulo tipo credenza medidas 0.70 x 0.45 x 0.75 con 2 puertas de 40 cms cada una, bisagras bidimensional y cerradura, niveladores, fabricada en laminado cubierta y costados en 24 mm. puertas, fondo y entrepaños en 15 mm. canto de pvc termoadherido.	$ 4,687.50	$ 4,687.50
27	1	Biombo divisor medidas de 0.60 x 0.40 fijo a cubierta con 2 herrajes, panel de 15 mm. melamínico con canto pvc termoadherido	$ 781.25	$ 781.25

SECRETARIA PARTICULAR

28	1	Escritorio tipo grapa con dos pedestales, medidas de 2.00 x 0.95 x 0.75, un pedestal lleva un cajón y una gaveta, otro lleva un espacio (área para monitor) y una gaveta, al centro lleva dos cajones lapiceros, todo con zoclo y de acuerdo a diseño.	$ 13,750.00	$ 13,750.00
29	1	Modulo conectividad para insertar en mueble con tres conectores eléctricos de 110 volts, un conector usb tipo c y uno tipo a de carga. Bari	$ 1,034.83	$ 1,034.83
30	4	Credenza medidas de 1.20 x 0.55 x 0.90 con cuatro cajones papeleros, dos puertas con un entrepaño intermedio, fabricada en tablero laminado, costados y cubierta en 24 mm. frentes, entrepaños y trasero en 15 mm. armado en sistema minifix y sistema spax, bisagras bidimensionales, cerradura, niveladores, cantos pvc termoadherido	$ 8,125.00	$ 32,500.00
31	2	Librero sobre credenza medidas de 1.20 x 0.40 x 1.40 con dos entrepaños y tres huecos, zoclo para luz led y tira led, con respaldo, fabricado en laminado costados y entrepaños en 28mm. canto pvc termoadherido.	$ 7,343.75	$ 14,687.50
32	1	Mueble coffe break, con espacio para colocar frigobar, tres puertas con cerradura y entrepaño una lleva el frigobar. Fabricado en tablero laminado, costados y cubierta en 24 mm. frentes, entrepaños y trasero en 15 mm. armado en sistema minifix y sistema spax, bisagras bidimensionales, cerradura, niveladores, cantos pvc termoadherido. Medidas de 1.40 x 0.50 x 0.90	$ 9,375.00	$ 9,375.00

SECRETARIO DE LA SECRETARÍA

33	1	Mueble directivo en forma de herradura, medidas totales de 2.00 x 2.40 conformado con escritorio grapa de 2.00 x 0.80 x 0.75, puente lateral de 1.00 x 0.60 con faldón al piso, credenza de 2.00 x 0.60 x 0.75 con credenza de dos cajones, una gaveta y una puerta con un entrepaño interno, fabricada en tablero melamínico especial de 3.8 cms. de espesor, canto pvc termoadherido de 2 mm, pasacables. Cajonera con cerradura. Mueble fabricado en tablero premium sincronizado marca egger de 3.8 cms. de espesor.	$ 35,300.00	$ 35,300.00
34	2	Modulo tipo credenza medidas 1.00 x 0.50 x 0.75 con 2 puertas de 40 cms cada una, bisagras bidimensional y cerradura, niveladores, fabricada en laminado cubierta y costados en 24 mm. puertas, fondo y entrepaños en 15 mm. canto de pvc termoadherido.	$ 5,546.88	$ 11,093.75
35	1	Modulo tipo credenza medidas 1.00 x 0.50 x 0.75 con 2 gavetas horizontales cada una, corredera reforzada, bisagras bidimensional y cerradura, niveladores, fabricada en laminado cubierta y costados en 24 mm. Puertas, fondo y entrepaños en 15 mm. Canto de pvc termoadherido.	$ 6,953.13	$ 6,953.13
36	2	Librero sobre credenza medidas de 1.00 x 0.40 x 1.20 con dos entrepaños y tres espacios, fabricado costados y entrepaños en laminado 24 mm. fondo en 15 mm. canto pvc termoadherido.	$ 4,843.75	$ 9,687.50

SECRETARIO TÉCNICO

37	1	Escritorio en forma de L medidas 1.80 x 1.70 escritorio rectangular 1.80 x 0.70 con base metálica perfil cuadrado de 2 1/2 x 1 1/4" con faldón, con lateral de 1.00 x 0.50 con cajonera pedestal de dos cajones y una gaveta con cerradura frontal, correderas embalinadas de extensión total, cajón gaveta con rieles para recibir folder colgante tamaño carta u oficio, un pasacables en lateral.	$ 11,360.94	$ 11,360.94
38	1	Modulo tipo credenza medidas 1.80 x .50 x .75 con 4 puertas de 35 cms cada una, bisagras bidimensional y cerradura, niveladores, fabricada en laminado cubierta y costados en 24 mm. puertas, fondo y entrepaños en 15 mm. canto de pvc termoadherido.	$ 8,593.75	$ 8,593.75
39	1	Modulo librero alto doble, medidas totales de 1.10 x 0.40 x 2.30, en dos partes, cuatro puertas, con cerradura y bisagra bidimensional, costados, piso y cubierta en 24 mm. entrepaños, fondo y puertas en 15 mm. todo con canto pvc termoadherido, niveladores. cada módulo lleva 2 entrepaños, 3 huecos.	$ 11,250.00	$ 11,250.00

deskPRO
MOBILIARIO DE OFICINA

40	1	Cubierta 0.80 x 0.40 en 24 mm. canto pvc termoadherido. 2 puertas de 0.35 x 1.00	$ 1,695.31	$ 1,695.31

Suma:	$	509,174.53
IVA 16%:	$	81,467.92
Total:	$	590,642.45

(Quinientos noventa mil, seiscientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.)

Condiciones Generales para la entrega:

1. Los bienes y servicios deberán ser entregados la Secretaría General ubicada en el piso 5 del edificio de la Rectoría General en Av. Juárez 976, Col Centro, Guadalajara Jalisco y de conformidad con el receptor.

2. El proveedor sustituirá los elementos que tengan algún defecto o daño físico al momento de la entrega o detectado en posterior revisión, una vez entregado el total del material y que sean detectados hasta 3 meses posteriores a la entrega.

3. El proveedor adjudicado deberá entregar un documento "ACTA DE ENTREGA" que acredite la recepción del material, debidamente firmada y sellada por la dependencia receptora junto con la evidencia fotográfica respectiva

VIGENCIA : 30 días a partir de la fecha de apertura de las propuestas
CONDICIONES DE PAGO : 100% CONTRA ENTREGA
TIEMPO DE ENTREGA: 5 semanas periodo de entrega.
GARANTÍA: 5 años contra vicios ocultos y/o defectos de fabricación que pudieran surgir.

[redacted] 26

Atentamente

[redacted] 27

Carlos Gilberto Rizo Morales
Representante Deskpro Mobiliario

1. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina código de barras bidimensional y cifrado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

23. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

24. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

25. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

26. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

27. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

28. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

29. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.